



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/006/2021-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/006/2021-
TRA

PARTES:

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** ANA MARÍA ROMERO
CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a dieciséis de junio del dos mil
veintiuno.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

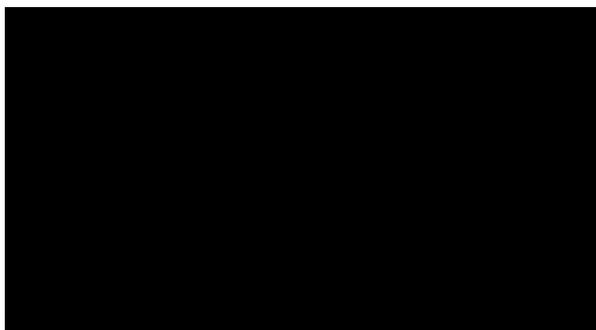
SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número **TJA/5ªSERA/006/2021-TRA**;
promovido por [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se eleva
a categoría de cosa juzgada en términos del *artículo 141 de
la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por
haber cumplido los requisitos establecidos en el *artículo 136*
de la ley antes citada.

“2021: año de la Independencia”

2. GLOSARIO

Partes:



Convenio:

Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno suscrito por las **partes**.

LJUSTICIAADVMAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*¹

LORGTJAEMO: *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*²

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el trece de mayo de dos mil veintiuno, en la oficialía de partes común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

²Idem



Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido en la misma fecha, mediante el cual las **partes** realizaron la solicitud de ratificación de **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación.

3. El uno de junio de dos mil veintiuno, se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan. Ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.³

2. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 109

³ **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135⁴ y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

3. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

“**Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...
II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) Renuncia;

...
Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.”

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe

⁴ **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

“**Artículo *136.** Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;

II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;

III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:

a) Fecha de inicio de la relación administrativa;

b) Última remuneración percibida;

c) Prestaciones a las que tenía derecho;

d) Último cargo;

IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;

V. Domicilio legal y personal de las partes, y

VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;

b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;

c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;

d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;

e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;

f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.”

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **convenio**, que establece:

CONVENIO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL EL C. [REDACTED]

██████████ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. ██████████

██████████ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

I. Que es una entidad en derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, con capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 17, 38 fracción IX, 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II. Que el Síndico Municipal del H. ██████████ tiene plena capacidad legal de representatividad para celebrar el presente convenio, en virtud de lo establecido en el Decreto Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro (2344), publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número Cinco Mil Quinientos Sesenta (5560) de fecha 18 de Diciembre de 2017, del Decreto Número Dos Mil Ochocientos Cincuenta (2850), de fecha 23 de Mayo de 2018, así como con copia simple de la Sentencia de fecha 26 de Diciembre de 2018, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual se reconoce al Concejo municipal que actúa, copia simple de la Sentencia de fecha 9 de Enero de 2019, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la cual se confirma la sentencia antes citada, Acta de la Sesión Solemne de Instalación de Concejo celebrada el día primero de enero del dos mil diecinueve, así como del oficio número DIP.JPG/2018, de fecha 04 de Julio de 2018, suscrito por el entonces diputado ██████████ Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, **RESPECTO DE ESTE PUNTO SE PRECISA: QUE EL SÍNDICO MUNICIPAL EL C. ██████████**

██████████ PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, FUNGE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO CONCEJO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

III. Que se constituye en el domicilio ubicado en: Calle Entrada a la Secundaria Técnica Número 9, sin número, Colonia Centro, Xoxocotla, Morelos.

IV. Que, para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como **Domicilio Procesal** el ubicado en

[REDACTED]

Declara el **CIUDADANO**:

I. El ciudadano [REDACTED] manifiesta que se desempeñaba como **AUXILIAR DE PROXIMIDAD** adscrito a la [REDACTED]

II. Tiene su domicilio ubicado en [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector **CLCRRM78111209H000**.

III. El ciudadano [REDACTED] manifiesta para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, señala como Domicilio Procesal el ubicado en [REDACTED]

IV. El ciudadano [REDACTED] declara que no cuenta con antecedentes de trabajo en alguna Institución Pública del Estado de Morelos, siendo este su primer momento que presta su servicio como subordinado en favor de un Órgano Público.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes se reconocen la personalidad, con la cual, se ostentan.

SEGUNDA. - Que el ciudadano [REDACTED] da por terminada la relación Administrativa de manera voluntaria con el H. [REDACTED] iniciada en fecha 1 DE MAYO DE 2020 y terminada el 28 DE FEBRERO DE 2021; la cual inicio y concluyo con el cargo de [REDACTED] adscrito a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**.

TERCERA.- Reconoce el Ciudadano [REDACTED] que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios devengados, séptimos días, vacaciones, prima vacacional, días de descanso obligatorios, horas extras, aguinaldos y demás prestaciones señaladas en la Ley del Servicios Civil, ni las señaladas en la Ley Laboral vigente, ni en la Ley de Seguridad del Sistema de Seguridad Pública, así como reconoce que no sufrió riesgo de trabajo alguno durante el tiempo que duro la relación laboral con el H. CONCEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, no reservándose ninguna acción laboral con el H. CONCEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS civil o penal en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS.

CUARTA. - Ambas partes reconocen que las Condiciones de la relación administrativa del Ciudadano [REDACTED]

“2021: año de la Independencia”

y el H. CONCEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA, MORELOS, son las siguientes:

- a) Fecha de inicio de la relación administrativa: 1 DE MAYO DE 2020.
- b) Última remuneración percibida: **\$9,900.00** (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de manera **MENSUAL**.
- c) Último cargo: **AUXILIAR DE PROXIMIDAD**, adscrito a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS**.

QUINTA. - De común acuerdo, el ciudadano [REDACTED] recibe a su entera satisfacción la cantidad de **\$10,000.00** (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por la terminación de la relación Administrativa y en este acto, se desiste de cualquier acción o demanda en contra del [REDACTED]

SEXTA.- El Ciudadano [REDACTED] recibe a su entera satisfacción la cantidad **\$10,000.00** (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se hace a través de título de crédito denominado **CHEQUE NÚMERO 0000013**, de fecha **04 DE MARZO DE 2021**, expedido a cargo de la **INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, expedido a su favor, que cubre las siguientes prestaciones a las que tuvo derecho durante su relación con este ente público:

| CONCEPTO Y/O PRESTACIÓN | PERIODO | DÍAS | SALARIO DIARIO | CANTIDAD |
|---|--|--------------------|----------------|--------------------|
| AGUINALDO 2020 (PAGADO) | | | | \$0.00 |
| AGUINALDO 2021 (PROPORCIONAL DE 59 DÍAS) | 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021. | 14.54 DÍAS | \$330.00 | \$4,798.20 |
| VACACIONES (PROPORCIONALES) | 1 MAYO DE 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021. | 16.43 DÍAS | \$330.00 | \$5,421.90 |
| PRIMA VACACIONAL (PROPORCIONAL) | 1 MAYO DE 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021. | 25 % DE 16.43 DÍAS | \$330.00 | \$1,355.47 |
| SUBTOTAL | | | | \$11,575.57 |
| DEDUCCIONES: | | | | |
| ISR | 1 MAYO DE | | \$330.00 | \$1,575.57 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|--|--|--------------------|
| (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) P | 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021. | | | |
| TOTAL A PAGAR | | | | \$10,000.00 |

MA. - El Ciudadano [REDACTED] manifiesta estar de acuerdo respecto del **PAGO DE FINIQUITO**, bajo las siguientes condiciones:

1. **AGUINALDO 2020, PAGADO**
2. **AGUINALDO 2021 (59 DÍAS)** POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, EQUIVALENTE A 14.54 DÍAS POR SU SALARIO DIARIO DE \$330.00 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$4,798.20** (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.); MÁS;
3. **VACACIONES (PROPORCIONALES)** POR EL PERIODO DEL 1 MAYO DE 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021, EQUIVALENTE A 16.43 DÍAS POR SU SALARIO DIARIO DE \$330.00 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$5,421.90** (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.); MÁS
4. **PRIMA VACACIONAL (PROPORCIONAL)** POR EL PERIODO DEL 1 MAYO DE 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2021., EQUIVALENTE AL 25% DE 16.43 DÍAS POR SU SALARIO DIARIO DE \$330.00 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$1,355.47** (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.);
5. **MENOS LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DE LA RENTA (ISR)**, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$1,575.57** (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.).

TOTAL A PAGAR: \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, ESTADO DE MORELOS, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

DOS RUBRICAS.

Convenio de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno que, como ya se especifico fue aceptado y ratificado por las **partes** en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno.

"2021: año de la Independencia"

4. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiéndole que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

5. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

6. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE LEGALMENTE CORRESPONDA.

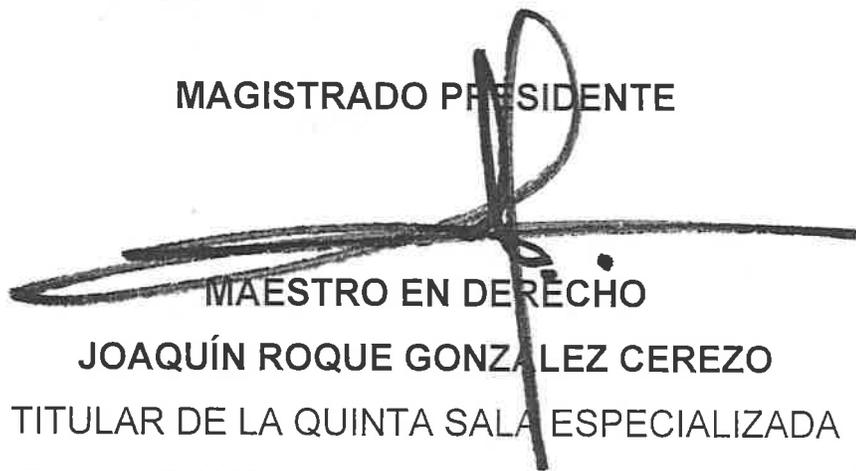
7. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de

dos mil dieciocho; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



MAESTRO EN DERECHO
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/006/2021-TRA

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA
CUEVAS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/006/2021-TRA promovido por

[REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno. CONSTE.

AMRC/mfha

“2021: año de la Independencia”

